



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 26 de febrero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 048-2025-R.- CALLAO, 26 FEBRERO DE ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2053037) del 15 de enero del 2025, mediante el cual el estudiante **PAOLO GABRIEL CASTILLO CISNEROS** con Código N° 2329120217, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 343-2023-CU del 27 de diciembre 2023, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, entre otros, a don Paolo Gabriel Castillo Cisneros a la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante Paolo Gabriel Castillo Cisneros, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por haber ingresado a la escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en la modalidad de ingreso directo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0142-2025-URA/UNAC del 10 de febrero del 2025, adjunta Informe N° 036-2025-YVM/URA del 10 de febrero del 2025, por el cual se informa que: “*El señor CASTILLO CISNEROS PAOLO GABRIEL ingresó a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de física en el proceso de Admisión 2023-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N° 343-2023-CU de fecha 27 de diciembre 2023, se le asigno el código 2329120217.*”; asimismo, informa que “*Realizo su matrícula en el Semestre Académico 2024A, con 0 (cero) créditos*”; además, señala que “*Solicita renuncia a la Escuela de física por haber ingresado a la Facultad de Ingeniería de Energía en el Proceso de Admisión 2024-II.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 076-2025-OAJ del 24 de febrero del 2025, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante Paolo Gabriel Castillo Cisneros a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5 y 11 del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 9 de junio del 2022 y su reciente modificatoria efectuada mediante la Resolución N° 113-2023-CU del 10 de mayo del 2023, así como los artículos 49 y 50 del Reglamento de Proceso de Admisión 2024 aprobado por Resolución N°138-2024-CU del 23 de mayo del 2024 y su modificatoria; informa que “*al haber postulado e ingresado, el estudiante PAOLO GABRIEL CASTILLO CISNEROS a la carrera profesional de la Facultad de Ingeniería de Energía, cuando estaba cursando estudios en la Escuela de Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, se ha extinguido el primer ingreso resultando*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

innecesario la renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas de la Universidad Nacional del Callao.”; en tal sentido es de opinión que “el ingreso del estudiante PAOLO GABRIEL CASTILLO CISNEROS con código N° 2329120217, a la Escuela de Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, ha quedado sin efecto, al haber postulado e ingresado a la carrera profesional de la Facultad de Ingeniería de Energía, conforme lo establece el artículo 49 del Reglamento de Proceso de Admisión 2024”;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se observa ni evidencia controversia alguna, respecto de la renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática por el precitado estudiante; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0142-2025-URA/UNAC; al Informe N° 036-2025-YVM/URA; al Informe Legal N° 076-2025-OAJ y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

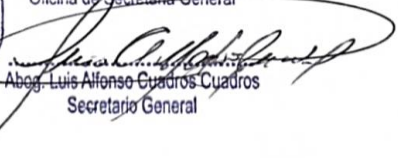
- 1° ACEPTAR**, la **RENUNCIA** del estudiante **PAOLO GABRIEL CASTILLO CISNEROS**, con Código N° 2329120217, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 343-2023-CU del 27 de diciembre 2023, sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante **PAOLO GABRIEL CASTILLO CISNEROS** a la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, OBU, DAA, URA, RE e interesado.